

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

Habiendo publicado en el número anterior de este Boletín eclesiástico los Estatutos del Cementerio que con el título de Patriarcal se ha erigido últimamente en la villa y Corte de Madrid, creemos deber publicar también la circular con que fueron remitidos por el Sr. Juez de la Real Capilla y subdelegado Castrense en esta Diócesis á los Curas de las parroquias de la misma villa y Corte en concepto de Castrenses, y el oficio que en vista de tales disposiciones lesivas de la jurisdicción ordinaria Diocesana hubo de dirigir desde esta Ciudad, el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo al mismo Sr. Juez de la Real Capilla y subdelegado Castrense, y el tenor de ambos documentos es como sigue:

«Tribunal de la Real Capilla y del Vicariato general Castrense. =Circular. =Remito á V. adjunto un ejemplar de los estatutos fundamentales del Cementerio Patriarcal, que S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con las razones espuestas por el Consejo Real, se ha dignado sancionar por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación y por la Mayordomía mayor de su Real Casa, encomendando su observancia al Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, Procapellan mayor de S. M. y Vicario

general de los ejércitos. Por ellos se enterará V. de que este Cementerio es desde hoy el propio privativo y general de todas las parroquias Castrenses y de todas las secciones parroquiales de la Real Capilla existentes en esta Corte; que todos sus feligreses deben por consiguiente ser sepultados en el; y que, conforme al Estatuto 7.º, el individuo de cualquiera de estas que quiera enterrarse en otro, necesita licencia de mi autoridad. Para el exacto y puntual cumplimiento de esta importantísima medida de orden y de buen gobierno, mando S. M. y el Excmo. Sr. Patriarca á todos los Sres. Tenientes de Cura de las secciones parroquiales del Real Palacio, y párrocos Castrenses de esta Corte que no entreguen los certificados que han de expedir de las defunciones de sus feligreses, hasta que la parte interesada les presente la toma de razón en el registro general. Y con el objeto de simplificar y uniformar este servicio, he acordado, que dichos documentos se extiendan en la Administración del Cementerio, que reside en la calle de la Amnistia núm. 3, cuarto bajo, adonde dirigirá V. á los interesados para recogerlos ya extendidos y registrados, y que sin tener que hacer más que firmarlos, quede cumplido religiosamente aquel mandato. Espero pues del celo y rectitud de V. que cooperará por su parte á que todo lo prevenido en dichos Estatutos se lleve á debido